

Constancia secretarial: Paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso para resolver la solicitud de terminación por pago de la obligación, presentada el día 08 de febrero de 2022 por el apoderado de la demandante SANDRA MILENA TORO GIRALDO con la coadyuvancia del señor BERNA GIRALDO MONTES.

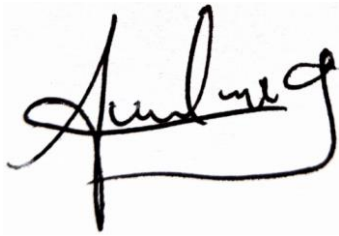
El señor BERNA GIRALDO MONTES, fue notificado personalmente del mandamiento de pago por la secretaria del Juzgado, pero no propuso excepciones de fondo.

Mediante escrito presentado el día 25 de enero de 2022 por el CURADOR AD-LITEM de la señora ASTRID LILIANA AMADOR MURILLO, formulo excepción genérica.

Se informa que revisado el expediente no se encontró embargo de remanentes de otros despachos judiciales.

Manizales, 22 de febrero de 2022

Sírvase proveer



ANDREA LÓPEZ GARCÍA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se agrega al expediente del ejecutivo adelantado por la señora SANDRA MILENA TORO GIRALDO frente a BERNA GIRALDO MONTES y ASTRID LILIANA AMADOR MURILLO, el escrito presentado por el CURADOR AD- LITEM de la señora AMADOR MURILLO y la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por el abogado de la demandante con la coadyuvancia del codemandado BERNA GIRALDO MONTES, para resolver.

CONSIDERACIONES

Revisado el expediente encontramos que ante la imposibilidad de notificar personalmente o por aviso a la señora ASTRID LILIANA AMADOR MURILLO del mandamiento de pago librado en su contra y a petición de la parte demandante se surtió el emplazamiento en la forma y términos indicados en el artículo 108 del C.G.P, concluido el trámite se designó curador ad-litem que la representara, quien estando dentro del término para hacerlo propuso la excepción genérica, la cual, como es sabido, no es de recibo en los procesos ejecutivos.

Aunando a ello, el día 08 de febrero de 2022 el apoderado de la demandante con la coadyuvancia del codemandado BERNAL GONZALO MONTES, solicitaron la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación en los términos establecidos por el artículo 461 del C.G.P., por lo tanto, deprecia el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo del proceso, para lo cual anexa recibo de pago por la suma de \$35.000.000.

Para resolver la solicitud considera el despacho que la misma se ajusta a los requisitos del artículo 461 del Código General del Proceso, pues la misma habrá de ordenarse.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la terminación de este proceso ejecutivo formulado a través de apoderado judicial por la señora SANDRA MILENA TORO GONZALO frente a BERNAL GONZALO MONTES y ASTRID LILIANA AMADOR MURILLO, por pago total de la obligación la cual incluye el crédito y las costas.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida de embargo que obra sobre los depósitos propiedad de los demandados en las cuentas bancarias de ahorro, corrientes, CDTs, fondos de inversión, de las siguientes entidades bancarias:

ENTIDAD BANCARIA	CORREO PARA NOTIFICACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES
BANCO BANCOLOMBIA	requerinf@bancolombia.com.co
BANCO BBVA	embargos.colombia@bbva.com
BANCO DE BOGOTÁ	emb.radica@bancobogota.com.co
BANCO DE OCCIDENTE	servicio@bancodeoccidente.com.co
BANCO POPULAR	embargos@bancopopular.com.co
BANCO DAVIVIENDA	notificacionesjudiciales@davivienda.com
BANCO CAJA SOCIAL	embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fundaciongruposocial.co
BANCO ITAU	_notificaciones.juridico@itau.co
BANCO AV VILLAS	embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	centraldeembargos@bancoagrario.gov.co ; rufino.aya@bancoagrario.gov.co
BANCO GNB SUDAMERIS	embargos@gnbsudameris.com.co o jecortes@gnsudameris.com.co
BANCO BANCOOMEVA	embargosbancoomeva@coomeva.com
BANCO FALABELLA	notificacionjudicial@bancofalabella.com.co
BANCO BANCAMIA	embargos@bancamia.com.co
COOP JURISCOOP S.A.	jcaicedo@juriscop.com.co
BANCO SCOTIABANK COLPATRIA	notificbancoloatria@colpatria.com

TERCERO: Líbrese oficio circular a las entidades financieras y comuníquese la cancelación del embargo.

CUARTO: Ordenar el archivo de este juicio previa anotación en la base de datos de este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

Auto notificado por estado No. 032 del 24 de febrero de 2022

Firmado Por:

**Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas**

Código de verificación: **5f4b9ed4b5cd95011a2a3d1f949ed32e0805b0e28f48dc3785fbda04649eb896**

Documento generado en 23/02/2022 05:23:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>